



(Última modificación aprobada por Consejo de Gobierno, en sesión de 8/11/2006)

## **REGLAMENTO DE CONVALIDACIONES DE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ**

### **CAPÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

#### **Artículo 1º. Definición**

**Convalidación:** Es el proceso académico-administrativo por el que a instancia del estudiante se incorpora a su expediente académico una o más asignaturas que son equivalentes en contenido y carga lectiva a asignaturas superadas en otros estudios oficiales o en los mismos si se trata de enseñanzas extranjeras.

#### **Artículo 2º. Objeto y ámbito de aplicación**

Esta Normativa regula las condiciones y procedimiento para la convalidación de asignaturas correspondientes a las distintas titulaciones de la Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH) **por asignaturas correspondientes a Estudios Universitarios Españoles conducentes a distinto título oficial.**

Se tomará como referencia el Acuerdo de 25 de octubre de 2004 (BOE, 15-03-05), del Consejo de Coordinación Universitaria, por el que se establecen los criterios generales a que habrán de ajustarse las universidades en materia de convalidación y adaptación de estudios cursados en centros académicos españoles o extranjeros.

Las convalidaciones podrán otorgarse con independencia del número de asignaturas, cursos, o créditos totales superados.

#### **Artículo 3º. Comisión de Convalidaciones.**

La Comisión de Convalidaciones de la Universidad Miguel Hernández tiene fijadas sus funciones en el artículo 109 de los Estatutos de la Universidad Miguel Hernández. Estará compuesta por los 9 miembros siguientes:

- Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, que actuará como Presidente.
- Vicerrector de Estudiantes y Extensión Universitaria.
- Cuatro profesores a tiempo completo, designados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y



Estudios, nombrados por el Rector, de cada uno de los siguientes campos del conocimiento:

- Ciencias Experimentales.
  - Ciencias de la Salud.
  - Enseñanzas Técnicas.
  - Ciencias Sociales, Jurídicas y Humanidades.
- Delegado General de Estudiantes o miembro de la Delegación General de Estudiantes en quien delegue.
  - Director del Secretariado de Ordenación Académica o Vicerrector Adjunto de Ordenación Académica y Estudios con competencias sobre dicho Secretariado, que actuará como secretario de la comisión.
  - Un técnico del Secretariado de Gestión Académica, designado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y Estudios, con voz pero sin voto.

Las sesiones ordinarias de la Comisión de Convalidaciones se celebrarán durante los meses de noviembre y mayo de cada año académico. Durante el resto del curso podrá reunirse la Comisión por convocatoria extraordinaria de su Presidente.

## **CAPÍTULO II: PROCEDIMIENTO DE CONVALIDACIÓN**

### **Artículo 4º. Tramitación y resolución de solicitudes de Convalidación**

#### **Trámites**

Para la tramitación de solicitudes de convalidación de estudios universitarios españoles será requisito indispensable que el/la solicitante:

- a) acredite estar matriculado/a como estudiante en la Universidad Miguel Hernández
- b) haya superado en otra universidad asignaturas del mismo o análogo contenido y similar carga lectiva respecto a una o varias asignaturas UMH pero en una titulación distinta a la que pretenda cursar.
- c) presente, en el Centro de Gestión de Campus donde esté adscrita la titulación a cursar la correspondiente solicitud.



## **Plazos hábiles**

Los estudiantes podrán presentar solicitudes de convalidación en los Centros de Gestión de Campus correspondientes en los días designados para tal fin en el calendario oficial de la UMH.

En el caso de estudiantes que formalicen su matrícula fuera del plazo general, podrán solicitar convalidaciones durante la semana siguiente.

## **Resoluciones**

### **A) convalidaciones de asignaturas que están incorporadas al Cuadro de equivalencias de convalidación**

Una vez cumplimentada la auto-matrícula y tras consultar el Cuadro de equivalencias de convalidación vigente (utilidad WEB), el estudiante determinará aquella/as asignatura/as previamente superadas y susceptible/es de ser convalidada/as por alguna/as de la titulación UMH en la que se ha matriculado.

En este caso, para tramitar, la solicitud de convalidación el estudiante entregará al funcionario en el punto de convalidación habilitado en cualquier Centro de Gestión de Campus:

- El impreso cumplimentado de solicitud de convalidación que incluirá la información obtenida a partir del Cuadro de equivalencias de convalidación de la UMH.
- La Certificación académica personal de la universidad de origen en donde consten superadas las asignaturas de contenido y carga lectiva equivalentes a las asignaturas UMH objeto de convalidación.

### **B) convalidaciones de asignaturas que NO están incorporadas al Cuadro de equivalencias de convalidación**

En el caso de no encontrar explícitamente alguna/s de las/s asignatura/as cursada/as que se desea/n convalidar en el citado Cuadro de equivalencias de convalidación de la UMH, será necesario presentar en el punto de convalidación, adicionalmente a lo indicado en el apartado anterior:

- Los programas de las asignaturas que se correspondan en contenido, duración y año académico con las cursadas por el solicitante y sean equivalentes a las asignaturas UMH objeto de convalidación. A efectos de documentar fehacientemente ésta, dichos programas deberán estar sellados por la Secretaría de la Facultad/Escuela o Departamento donde cursó los estudios.

El funcionario recogerá la solicitud, introducirá los nuevos datos de asignaturas convalidables aportados por el estudiante en la aplicación y



junto a la documentación presentada la enviará al Secretariado de Gestión Académica para su estudio y evaluación.

Estas solicitudes de convalidación serán analizadas por la Comisión de Convalidaciones de la Universidad Miguel Hernández, quien podrá requerir informe del Decano/Director del Centro, donde se imparta la titulación asociada a dicha convalidación, en los casos que lo considere necesario.

Se tendrá en cuenta, como criterio general de convalidación, que el contenido de las asignaturas a convalidar sea equivalente a los de las asignaturas superadas en otra titulación por el/la estudiante solicitante, y que la carga lectiva de las asignaturas superadas en otra titulación por el/la estudiante solicitante sea, al menos, el 70% de la carga lectiva de las asignaturas a convalidar

#### **Artículo 5º. Notificación de las resoluciones de convalidación**

El Secretariado de Ordenación Académica notificará al estudiante la resolución adoptada en los plazos fijados por el calendario académico.

#### **Artículo 6º. Recursos**

De conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el estudiante podrá interponer, en caso de disconformidad con la resolución, el recurso correspondiente ante el Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, cuya resolución, por delegación del Rector, agotará la vía administrativa.

#### **Artículo 7º. Cuadro de Equivalencias de Convalidaciones**

Con la documentación correspondiente a los expedientes de convalidación se creará una base de datos que irá ampliándose eventualmente cada curso académico. Dicha base de datos contendrá un registro histórico de los programas de las asignaturas equivalentes a las asignaturas UMH convalidadas. En dicho registro constará, al menos:

Asignatura a convalidar	Curso	Titulación	Plan de Estudios
Convalidada por:			
Universidad Centro	Asignatura/s	Curso Titulación	Plan de estudios

Durante el mes de mayo de cada año académico, a propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios, y con el previo informe por las Facultades y Escuelas correspondientes, la Comisión de Convalidaciones aprobará las modificaciones que fuesen necesarias para actualizar el Cuadro de equivalencias



de convalidaciones que será aplicable para el curso siguiente. Dicha tabla estará confeccionada a partir de la información del registro histórico de convalidaciones de la UMH contenida en la base de datos.

El Cuadro de equivalencias de convalidaciones estará a disposición de los estudiantes en el trámite de solicitud de convalidaciones.

### **Artículo 8º. Desarrollo normativo**

El Consejo de Gobierno autoriza al Vicerrector de Ordenación Académica y Estudios para desarrollar la presente normativa en lo que se refiere a plazos, procedimientos y cualquier otro aspecto administrativo de la misma.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

Para homogeneizar criterios entre normativas se aplicará la siguiente tabla de equivalencia de calificaciones alfanuméricas:

NOTA LITERAL	CALIFICACIÓN ESTANDAR UMH
Aprobado	6
Notable	8
Sobresaliente	9,5
Matrícula de Honor	10

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Con la entrada en vigor de la presente normativa queda derogada la Normativa de Adaptaciones y Convalidaciones de la Universidad Miguel Hernández aprobada por Consejo de Gobierno Provisional el 22 de julio de 2004, y modificada por el Consejo de Gobierno el 6 de julio de 2005.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno de la Universidad Miguel Hernández de Elche.